

# Las monografías de la Escuela de Derecho.

## Informe del Director de la Escuela.

Por segunda vez me toca dar informe acerca de las monografías que, en cumplimiento del artículo 48 del reglamento de la Escuela, deben escribir los alumnos como requisito indispensable para ser admitidos á los exámenes finales.

Presentaron ellos, en el curso de este mes, los trabajos que aparecen indicados en la siguiente relación :

Angel V. Félix	Algo sobre el contrato de prenda
Arango A. Abelardo	Persona natural.
Arbeláez Bernardo	Algo sobre el Tratado del 6 de Abril de 1924
Arce T. Elías	Doctrina Monroe (en francés).
Arcila M. Luis A.	El matrimonio y la familia en Sociología.
Arcila Ramón Obdulio	Matrimonio Civil.
Arroyave R. Luis A.	Personas jurídicas.
Berrio Pedro J.	Tratado Herrán—Hay.
Botero B. Augusto	Asambleas Departamentales.
Cadavid U. Alfonso	Ligeros apuntes sobre el Sufragio.
Cuartas N. Alfonso	Ideas modernas sobre la responsabilidad civil.
Garrido C. Arturo	El Estado.
Giraldo Francisco Luis	Contrato de Sociedad.
Gómez Juan Climaco	Sufragio.
González V. Alejandro	La Iglesia y el Estado.
González Luis Angel	El Art. 1524 del Código Civil.
Hoyos Pablo E.	El Tratado del 6 de abril de 1914.
Isaza M. Rafael	Régimen Parlamentario.
Jaramillo E. Antonio	Documentos privados.
Jaramillo S. Ramón	Derecho Administrativo.
Jiménez A. Francisco Luis	Servidumbre según el Código Civil y de Minas.
Jiménez Juan Ramón	El Obreroismo.
López S. Emilio	Opinión pública.
Medina R. Elías	Del mandato.
Mejía Motoya Alfonso	Notas sobre testamento.
Mejía M. Antonio	Presunciones.
Molina Victor Manuel	Modo de gobernar.
Montoya Hernán	La Sociedad y el Sufragio.
Múnera Juan Rafael	Penas.

Ochoa Gilberto  
Ochoa G. Luis E.  
Orozco Salvador  
Quintero Juan  
Restrepo J. Diego

Ruiz L. Francisco  
Serna B. Ricardo  
Tobar H. Horacio  
Toro E. Eduardo  
Toro Escobar Luis  
Vélez P. Carlos E.  
Vélez G. Domingo  
Zapata Aristidez  
Zuleta F. Juan

Poder Ejecutivo.  
Causales de criminalidad.  
Confesión.  
Penas.  
Valor probatorio de los libros de Comercio.  
Las Penas.  
Temas Constitucionales.  
Documentos públicos auténticos.  
El Art. 586 del Código Civil.  
Indicios.  
Derechos de la mujer.  
No presentó. (1.)  
Rasgos pueriles.  
El Art. 303 del Código Civil

He leído atentamente todas estas monografías:

Ellas, en su mayor parte, están escritas con cuidado y procuran cumplir el fin que busca el reglamento al establecer esta práctica: hacer que los alumnos ejerciten su propio criterio en la elucidación de temas jurídicos y vayan adquiriendo las cualidades propias del buen estilo forense; fin que, como se vé, es de suma importancia, pues, como lo dije el año pasado en ocasión semejante, el criterio y el estilo no son productos de la improvisación, sino obra lenta y progresiva, a cuya creación deben dedicarse desde las aulas los futuros jueces y abogados. No puedo entrar al presente en el examen de estas composiciones, el cual, por lo demás, ya fue hecho en mucha parte por profesores comisionados al efecto. Por lo que mira a aquellas monografías [en menor número, por fortuna] en que se advierte falta de preparación o de cuidado, espero que sus autores se convenzan para lo sucesivo del provecho que obtienen del esmerado cumplimiento de esta práctica reglamentaria. Dígolo así, porque he tenido la pena de observar ahora algunos casos de decaimiento del anterior entusiasmo.

A petición del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia, el Consejo Consultivo de la Escuela resolvió desde el 10 de Septiembre de 1924, conceder premios cada año a las dos mejores monografías, no propiamente para laurear tesis a nombre de la Universidad, sino para fomentar, por vía de medida interna, los estu-

La presentó después, el día 29.

dios en el Plantel.

Para determinar los trabajos que en el presente año eran acreedores de la recompensa ofrecida, seguí el procedimiento establecido por el Concejo del año pasado, Formé, pues cinco grupos de las monografías, consultando en lo posible la analogía de las materias, y los pasé en comisión a cinco profesores, con el encargo de dar informes sobre ellas, en los cuales debían expresar su concepto acerca de cual era la mejor de las que habían leído. Además, como había dos de mucha extensión y únicas en derecho canónico y en Legislación de Minas, encomendé su estudio a los profesores de tales materias. Sólo entraron en las comisiones las composiciones presnetadas hasta el día 9, por la urgencia del asunto.

Los señores profesores comisionados dieron sus informes y en el conjunto de los grupos resultaron indicadas como mejores las monografías de los señores ABE LARDO ARANGO A., HERNÁN MONTOYA, ALEJANDRO GONZÁLEZ V., FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ, RAMÓN JARAMILLO S., FRANCISCO RUÍZ LUJÁN y DIEGO RESTREPO J. [Los respectivos profesores informantes hicieron mención honorífica de los trabajos de los señores Rafael Isaza Moreno y Luis E. Ochoa G.]

Cumplida, así, esta primera selección, los Miembros del Consejo estudiaron separadamente las siete monografías indicadas y luego, en sesiones celebradas en los días 23 y 26, deliberaron sobre el escogimiento de las dos mejores.

Hé aquí las conclusiones a que llegó el Consejo:

El primer premio lo adjudicó sin vacilar a la monografía del señor Francisco Luis Jiménez A., estudiante del segundo año; monografía que es una obra de notable aliento, y de sólidos conocimientos jurídicos. Oígame cómo la juzga el señor Profesor informante:

"El trabajo versa sobre servidumbres según los Códigos Civil y de Minas, dividido en ocho capítulos y seguido de varios gráficos explicativos. Su autor desarrolla la materia con sencillez y claridad, ilustrándola con breves reseñas históricas de la legislación española y de la seccional para fijar el criterio seguido por la legislación nacional vigente. La exposición interesa desde sus comienzos hasta el final y deja adivinar al estudiante inves-

tigador en estas difíciles disciplinas del derecho civil y del minero.

"Sus términos no sólo responden al conocimiento completo de la materia, sino que acusan el dominio filosófico que su autor tiene de los principios en que se basó el legislador para fijar los derechos y obligaciones de los dueños de los fundos, y de las medidas de conveniencia en pro de las necesidades personales y de la industria con el goce de las servidumbres, especialmente las que miran a ese factor poderoso de las aguas.

"Es lógico en sus conclusiones e interesante en las glosas que apunta tímidamente sobre algunas disposiciones legales, revelando un conocimiento completo de la materia.

"En mi concepto, señor Director, el trabajo del señor Jiménez sobrepasa los límites del deber reglamentario con esta monografía, tanto por su extensión como por el sostenido esfuerzo que supone esa labor compleja y difícil, desarrollada con un criterio que investiga las razones de equidad, justicia y conveniencia en cada uno de los textos que estudia."

Ciertamente, este ensayo merece aplausos, por mas que algunas de sus aseveraciones sean discutibles.

Para la adjudicación del segundo premio, el Consejo tuvo presentes las monografías de los señores Alejandro González Villa, alumno del primer año, y Diego Restrepo J., alumno del cuarto año. Versa la primera sobre un interesante tema relacionado con el Derecho Canónico y el Constitucional y la segunda, sobre otro no menos interesante de Pruebas Judiciales. Ambas son muy buenas en sus respectivas materias. La del señor González es de mucha extensión, está en general muy bien razonada y supone un estudio largo y detenido, digno de todo encomio, como lo dice el señor profesor informante; por lo arduo del asunto, se deslizaron en ella algunos errores, que su bien intencionado autor será el primero en corregir, mediante un repaso que le dé a su trabajo. La monografía del señor Restrepo J., es una obra que muestra personalidad propia en este alumno, contiene puntos de vista originales acerca del importante asunto del valor probatorio de los libros de comercio y está escrita en estilo fácil, aunque nó exento de descuidos: en una palabra, este trabajo se distingue por haber sido pensado, si se me permite decirlo así, con la propia cabeza del autor.

El Consejo fue de parecer que estas dos monografías son iguales en mérito y, en consecuencia, resolvió sortear el segundo premio entre ellas. La suerte favoreció la del señor Restrepo J.

Al concluir, manifiesto, como lo hice el año pasado, el deseo de que mis palabras sirvan de felicitación para unos alumnos, de estímulo para otros, de prueba de aprecio para todos.

Medellín, 27 de Octubre de 1925

JUAN E. MARTINEZ.



Doctor Victor M. Arrea.

Ex-Magistrado del Tribunal de Manizales, ex-Presidente de la misma Corporación y uno de los laureados de la Universidad de Antioquia, quien actualmente se encuentra entre nosotros ejerciendo la noble profesión de la Abogacía. Su claro talento, su sólido criterio jurídico, y la larga práctica como Magistrado lo han hecho un vererano en el difícil y delicado campo de las leyes.